

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS- GNGTNA-DGTA-040-2024**

**PARA:** OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)  
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS (AS)  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. ALEX ROLANDO CRUZ LÓPEZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA  
ADUANERA

**ASUNTO:** LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3760-2024  
PREMIER DISTRIBUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

**FECHA:** 05 DE AGOSTO DEL 2024



Para su conocimiento, aplicación y control, se remite Constancia de Distribuidor N° 3760-2024 emitida por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3760-2024**; Nombre del Distribuidor: **PREMIER DISTRIBUTIONS S.A.** Nombre del Concedente: **“ENVASADORA DE PRODUCTOS LIDERES, S.A DE C.V.”**; Jurisdicción de la Distribución: **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; Vigencia: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; Productos que Distribuirá: **“PARA LLEVAR A CABO TODAS SUS ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE SUS MARCA, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A: IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS GRAN MALO DE ENVASADORA DE PRODUCTOS LIDERES, S.A DE C.V., COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE GRAN MALO EN TODAS SUS PRESENTACIONES COMERCIALES”** Para distribuir los productos fabricados y distribuidos por la empresa concedente **ENVASADORA DE PRODUCTOS LIDERES, S.A DE C.V.**; Nacionalidad del Concedente: **MEXICANA** ; En forma **SI EXCLUSIVA**.

De presentarse importaciones afectando los derechos otorgados en la Licencia de Distribuidor N° 3760-2024; se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país: 1. Retener de forma precautoria las mercancías e impedir el despacho de las mismas, seguidamente, notificando a la Licenciada **JESSICA LAGOS** al correo [jlagos@afsdistributors.com](mailto:jlagos@afsdistributors.com) teléfono **8806-8507**, para que éste inicie las acciones legales que correspondan. De no hacerlo, la Autoridad Aduanera podrá autorizar el despacho de las mercancías justificando este acto, salvo que exista presunción fundada

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGTNA-DGTA-040-2024**

de delito, en cuyo caso se pondrá a disposición de la autoridad competente. 2. Si el interesado avisa que no hay trasgresión a su derecho, lo comunicará ante la aduana por los medios legales establecidos, a fin de que la mercancía sea liberada con su consentimiento. (*véase artículo 316 RECAUCA*).

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan. **Fundamentación legal:** Artículos 9 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 8, 10, 12, 13, 316 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 48 y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 6 de la Ley de Representante de Distribuidores y Agentes Decreto Ley No. 549

*Se adjunta:*

- *Copia de Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3760-2024*

Atentamente.

## CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidor, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3760-2024**; Nombre del Distribuidor: **PREMIER DISTRIBUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; Nombre del Concedente: **ENVASADORA DE PRODUCTOS LIDERES, S.A. DE C.V.** Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo Indefinido; Productos que Distribuirá: Para llevar a cabo todas sus actividades comerciales relacionadas con la importación, distribución, promoción y venta de productos de su marca, incluyendo pero no limitándose a: Importación de productos "Gran Malo" de Envasadora de Productos Lideres, S.A. de C.V., comercialización y venta de "Gran Malo" en todas sus presentaciones comerciales; Nacionalidad del Concedente: Mexicana; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 25 de enero del año 2024; Diario Oficial La Gaceta: N° 36,559 del 13 de junio del 2024; Recibo de la Tesorería N° 12489092 de fecha 21 de marzo del 2024; Resolución N° **402-2024**, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. Licencia inscrita el 18 de julio del 2024.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
**MARÍA EMELINDA LARA**  
Directora General

Recibo de Pago N° 12882545  
CAD

